

AÑO CI, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 10 DE JULIO DE 2018
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
06 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría General de Gobierno

Convocatoria para cubrir las vacantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC)
del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (SEA)

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA (\$24.18)
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de Edicto y las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría General de Gobierno

CONVOCATORIA PARA CUBRIR LAS VACANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ (SEA)

La Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 19, fracción II, párrafo *in fine*, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (en adelante Ley Estatal) y,

CONSIDERANDO:

1. El último párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, prevé en su artículo 124 BIS la existencia del Sistema Estatal Anticorrupción como el conjunto de autoridades, elementos, programas y acciones que interactúan entre sí, para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.
3. El artículo 124 BIS, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, estatuye que el Sistema Estatal Anticorrupción contará con un Comité de Participación Ciudadana integrado por el número de ciudadanos que determine la ley, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción; y que el procedimiento para nombrarlos será el previsto en la legislación reglamentaria.
4. La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción señala que los miembros del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al procedimiento estipulado en su artículo 19, y que su designación corresponderá a esta COMISION DE SELECCION, la cual en ejercicio de sus funciones tuvo a bien nombrar a los miembros numerarios y

supernumerarios del Comité de Participación Ciudadana el 20 de septiembre del 2017, en los siguientes términos:

NUMERARIOS	NOMBRE	PERÍODO
	Presidente	1 año
	Alma Irene Nava Bello	
	Carlos Raúl Espinosa Rincón	2 años
	Ismael Leyva Nava	3 años
	José Jesús Sierra Acuña	4 años
Efraín Arriola Ortiz	5 años	

SUPERNUMERARIOS	POSICIÓN	NOMBRE	PERÍODO
	1	Blanca Torres Espinosa	5 años
	2	Mónica Llanaja Torres Palacios	5 años
	3	Juan Ramón Infante Guerrero	5 años
	4	Alejandrina Cedillo Campos	5 años
	5	Benjamín Alva Fuentes	5 años

5. En sesiones celebradas por este Cuerpo Colegiado de 13 de diciembre de 2017 y 13 de abril del 2018, se dieron cuenta y aprobaron las renunciaciones respectivas de los siguientes miembros del Comité de Participación Ciudadana:

- a) ALMA IRENE NAVA BELLO (Presidenta numeraria. Renuncia 16 de octubre del 2017).
- b) BLANCA TORRES ESPINOSA (Supernumeraria 1. Renuncia 27 de octubre del 2017).
- c) BENJAMIN ALVA FUENTES (Supernumerario 5. Renuncia 11 de abril del 2018).

6. El último párrafo de la fracción II del artículo 19 de la Ley Estatal señala que en caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar;

7. El artículo 16 de la Ley Estatal establece que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas, quienes durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo. Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

8. El párrafo *in fine* del artículo 18 de la Ley Estatal, señala que en la conformación del Comité de Participación Ciudadana se

aplicará el *principio de paridad de género*. Así mismo la Convención *Belem Do Pará* para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer estipula en su artículo 4, inciso j, que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, entre otros, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

9. Reconociendo por una parte que las personas que generaron las vacantes son mayoritariamente mujeres, y por la otra que también mayoritariamente son hombres los restantes miembros numerarios y supernumerarios del Comité de Participación Ciudadana, este Cuerpo Colegiado considera menester que para efectos de esta Convocatoria las personas a seleccionar para cubrir la totalidad de las vacantes sean exclusivamente mujeres, siempre y cuando cumplan con los requisitos constitucionales, es decir que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas, o bien, el combate a la corrupción, además satisfacer los requisitos previstos en la Ley Estatal.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción presenta la siguiente convocatoria.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción a las instituciones y organizaciones que participaron en el proceso de integración de la Comisión de Selección, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrantes del Comité de Participación Ciudadana, pudiendo postular a candidatos que sean miembros o no de dichas organizaciones.

En uso de las facultades discrecionales que la Ley Estatal confiere a este Comité de Selección en su artículo 19 fracción II párrafo segundo, se determina ampliar el ámbito de consulta para que participen organizaciones distintas a las señaladas en el párrafo anterior a fin de presentar a sus candidatos.

Este proceso de selección se realizará con las siguientes bases, que incluyen plazos y criterios de selección.

BASES

PRIMERA. Las postulaciones deberán recaer exclusivamente en mujeres, que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas, o el combate a la corrupción.

SEGUNDA. Las vacantes a cubrir serán solamente para concluir el tiempo restante del periodo contado a partir del 20 de septiembre del 2017, correspondiente a los ciudadanos:

- 1. ALMA IRENE NAVA BELLO (Numerario: 1 año)
- 2. BLANCA TORRES ESPINOSA (Supernumerario 1: 5 años)
- 3. BENJAMIN ALVA FUENTES (Supernumerario 5: 5 años)

TERCERA. De conformidad con el artículo 17 de la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Contar con una residencia efectiva en el Estado, de cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;

III. Experiencia de al menos cinco años en materias de mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia, evaluación, fiscalización o rendición de cuentas;

IV. Tener al día de su designación título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de diez años;

V. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;

VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal;

VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

VIII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;

IX. No ser Secretario o Titular de dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal; Auditor Superior del Estado; Fiscal General del Estado; Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, a menos que se haya separado de su cargo tres años anteriores del día de su designación, y

X. No ostentar cargo en institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación establecida en la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA. La Comisión de Selección recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.

2. Currículum vitae en extenso y ejecutivo con experiencia en las materias contenidas en esta convocatoria.

3. Una exposición de motivos de máximo tres cuartillas, escrita por la persona postulada, donde señalen las razones por las cuales su candidatura es idónea y cómo su experiencia lo calificaría para integrar el Comité.

4. Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.

5. Una carta en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- No haber sido condenado por la comisión de un delito.

- No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

- No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria;

- No ser Secretario o Titular de dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal; Auditor Superior del Estado; Fiscal General del Estado; Fiscal Especializado en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, a menos que se haya separado de su cargo tres años anteriores del día de su designación, y

- No ostentar cargo en institución eclesiástica, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación establecida en la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Que acepta los términos de la presente Convocatoria.

6. En caso de desempeñarse como funcionario público y no estén impedidos para participar en razón de la convocatoria, deberán presentar su declaración de intereses, patrimonial y fiscal

QUINTA. Las personas que sean propuestas para integrar el Comité de Participación Ciudadana por el sólo hecho de entregar su documentación autorizan que la misma deje de tener carácter de confidencial.

SEXTA. Además de los requisitos indicados en la Ley Estatal, la Comisión ha desarrollado una metodología para evaluar que los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:

- Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:

- Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;

- Fiscalización; presupuesto; finanzas; contabilidad y auditoría;

- Procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
- Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
- Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
- Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.
- Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional, organizacional o social legalmente constituida.

SEPTIMA. Las postulaciones de los candidatos al Comité de Participación Ciudadana serán recibidos a partir del 14 de mayo del año en curso de lunes a viernes en la siguiente mensajería en versión electrónica: **comisiondeselecciónseasp@hotmail.com**

OCTAVA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección integrará en expedientes individuales los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación. En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

NOVENA. ETAPAS:

Primera Etapa. Consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley; posteriormente, respecto de los candidatos que los cumplan, la Comisión hará una evaluación para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología.

Segunda Etapa. Consistirá en la publicación de los nombres de las personas que pasarán a la siguiente etapa y el calendario de entrevistas individuales.

Tercera Etapa. Se realizaran las entrevistas conforme al calendario previsto.

Cuarta Etapa. Consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar a quienes habrán de cubrir las vacantes. La designación de los candidatos y la asignación de los periodos de ejercicio que les corresponde de conformidad con lo que establece la Ley Estatal, se hará en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata al Congreso del Estado de San Luis Potosí.

DECIMA. Se harán públicas las listas de los aspirantes, los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas y audiencias.

DECIMA PRIMERA. Los plazos serán los siguientes:

Presentación de candidaturas: del 16 de julio al 27 de julio de 2018.

Primera Etapa. Del 30 de julio al 02 de agosto de 2018.

Segunda etapa. Del 03 de agosto al 10 de agosto de 2018.

Tercera Etapas. Del 13 de agosto al 17 de agosto 2018.

Cuarta Etapa. Del 20 de agosto al 24 de agosto a más tardar.

DECIMA SEGUNDA. Los casos y circunstancias no previstas en esta Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Selección y sus decisiones serán definitivas.

TRANSITORIO PRIMERO. En caso de que los nombrados llegasen a renunciar o dejar de desempeñar el cargo por cualquier causa, quienes habrán de cubrirlos podrán ser de diferente género si así lo determina la Comisión de Selección.

TRANSITORIO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en los principales diarios de mayor circulación en el Estado.

**ATENTAMENTE COMISION DE SELECCION
DEL COMITE DE PARTICIPACION CIUDADANA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION
San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de junio de 2018.**

**CPC. LORENA GUADALUPE VILLARREAL ZARATE
(RÚBRICA)**

**DRA. NADIA CAROLINA RANGEL VALDIVIA
(RÚBRICA)**

**M.A. JAIME CANTÚ SÁNCHEZ
(RÚBRICA)**

**C.P. ANTONIO ARTURO SALDIERNA GÓMEZ
(RÚBRICA)**

**LIC. RAMON RODRIGUEZ PECINA
(RÚBRICA)**

